

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas. |
|---------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes. . . . .     | 5        | Un mes. . . . .     | 4        |
| Trimestre. . . . .  | 8 25     | Trimestre. . . . .  | 11 25    |
| Seis meses. . . . . | 16 50    | Seis meses. . . . . | 22 50    |
| Un año. . . . .     | 33       | Un año. . . . .     | 45       |

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª á l pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Mayo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Dirección general de Obras públicas

Núm. 1582

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de Aguilar á la estación de Horcajo, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 149.970'62.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondien-

tes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de Aguilar á la estación de Horcajo, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1591

#### Sección administrativa de Beneficencia Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto, por falta de postores, la subasta anunciada para el suministro de pan corriente de primera con destino á la Casa Socorro Hospicio, durante el tiempo que reste hasta terminar el presente año, la Comisión provincial ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las doce horas, un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado al siguiente hábil, bajo el mismo tipo y condiciones del primer anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 86, correspondiente al jueves 9 de Abril último.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de las personas

que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 22 de Mayo de 1908.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

#### Circular núm. 1592

Esta Corporación, en sesión de 15 del actual, acordó abrir un concurso, por término de diez días, para oír proposiciones de los propietarios de fincas urbanas enclavadas en sitio céntrico de esta capital para arrendar, por un solo año, un local, piso, departamento ó casa con amplitud bastante para poder instalar en él todas las oficinas y dependencias del Gobierno civil de esta provincia, por el tipo ó renta que no exceda de 1.750 pesetas en el año, y con arreglo á las condiciones que habrán de figurar en el contrato y que estarán de manifiesto en el acto de dicho concurso.

En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto el día en que haga diez en que aparezca publicada la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el siguiente, si fuere festivo, y hora de las doce, en el despacho oficial de esta Vicepresidencia, á donde podrán acudir los proponentes, ya sean propietarios, ya sus apoderados en debida forma, á hacer las proposiciones y aceptar las condiciones referidas que luego habrán de figurar en el contrato y que se encuentran de manifiesto, para conocimiento de los interesados, en la Secretaría de la Corporación, los días hábiles de dicho concurso.

Córdoba 20 de Mayo de 1908.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

#### Circular núm. 1593

Esta Corporación, en sesión de 15 del actual, acordó abrir un concurso,

per el término de diez días, para oír proposiciones de los propietarios de fincas urbanas enclavadas en sitio céntrico de esta capital, con objeto de arrendar, por solo un año, un piso ó casa que reúna condiciones de decorado y relativa comodidad para dedicarla á casa habitación del señor Gobernador civil de la provincia, y cuya renta no exceda de 1.750 pesetas en dicho periodo de tiempo.

En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto el día en que haga diez en que aparezca publicada la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el siguiente, si fuere festivo, y hora de las doce, en el despacho oficial de esta Vicepresidencia, á donde podrán acudir los proponentes, ya sean propietarios de fincas urbanas, ya los apoderados de ellos en debida forma, á hacer sus proposiciones y aceptar las condiciones que luego habrán de figurar en el contrato y que se encuentran de manifiesto, para conocimiento de los interesados, en la Secretaría de la Corporación, los días hábiles de dicho concurso.

Córdoba 20 de Mayo de 1908.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

### Administración de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1583

IMPUESTO DE PAGOS

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se detallan la copia literal certificada de sus presupuestos de gastos, á que se refiere el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, á los efectos de la liquidación del impuesto, esta Administración de Hacienda, en armonía con lo preceptuado en el párrafo 1.º del art. 19 del mencionado Reglamento, ha tenido á bien concederles para el cumplimiento de este servicio el plazo de cinco días, contados á partir del en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL esta circular, previniéndoles que transcurrido que sea incurrirán los señores Alcaldes presidentes de los mismos en la multa que determina la vigente Ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Córdoba 21 de Mayo de 1908.—A. Núñez de Couto.

Ayuntamientos que se citan.

Adamuz  
Aguilar  
Alcaracejos  
Almodóvar  
Añora  
Baena  
Belalcázar  
Belmez  
Benamejí  
Blázquez  
Bujalance  
Cabra  
Cañete

Carcabuey  
Carlota  
Carpio  
Castro del Río  
Doña Mencía  
Dos Torres  
Encinas Reales  
Espiel  
Fuente la Lancha  
Fuente Obejuna  
Fuente Palmera  
Fuente Tójar  
Granjuela  
Guadalcazar  
Hinojosa  
Iznájar  
Lucena  
Luque  
Montalbán  
Montemayor  
Palenciana  
Pedro Abad  
Pedroche  
Peñarroya  
Posadas  
Pozoblanco  
Pueblo Nuevo  
Puente Genil  
Rambla  
Rute  
San Sebastián  
Santaella  
Santa Eufemia  
Torrecampo  
Valsequillo  
Villafranca  
Villanueva del Rey  
Villaviciosa  
Valenzuela  
Villa del Río  
Villaharta  
Villaralto  
Viso

### Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 1528

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Mes de Enero.

Formación de las listas de electores de compromisarios para elegir Senadores.

Distribución de fondos del mes de Enero.

Alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

Formación de secciones para la renovación de la Junta municipal.

Subasta del arbitrio de pesas y medidas.

Subasta del arbitro sobre degüello de reses en el matadero.

Aprobación del padrón de cédulas personales.

Prórroga de licencia al Alcalde don Juan Delgado.

Proceder á la limpieza y reparación de calles.

Aprobación de las cuentas del Pósito del año 1907.

Rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

Cobranza, en periodo voluntario,

del primer trimestre del reparto de consumos.

Se aprueban varias cancelaciones de hipotecas á favor del establecimiento del Pósito, por haber satisfecho los deudores las cantidades recibidas á préstamo.

Mes de Febrero.

Sorteo de vocales para la renovación de la Junta municipal.

Distribución de fondos del mes de Febrero.

Cesantías de auxiliares temporeros.

Aprobación de la cuenta del Notario don Juan Montero, por su asistencia á la subasta de pesas y medidas.

Aprobación de la cuenta que rinde el administrador interino del arbitrio sobre degüello de reses en el matadero.

Rescisión del remate de la subasta del arbitrio de pesas y medidas á perjuicio del rematante.

Cierre definitivo del alistamiento del corriente año.

Sorteo de mozos para el reemplazo actual.

Prórroga para la cobranza, en periodo voluntario, del primer trimestre del reparto de consumos.

Reorganización de las Juntas locales de Instrucción pública.

Aplazamiento de la constitución de las Juntas municipales de asociados.

Prórroga de licencia al Alcalde don Juan Delgado.

Aprobación de la cuenta de gastos ocasionados por la parada de sementales.

Nombramiento de talladores para las operaciones del actual reemplazo.

Nombramiento de un agente ejecutivo.

Designación de vocales para la Junta local de primera enseñanza.

Incompatibilidad de varios señores Concejales para la clasificación y declaración de soldados.

Cobranza, por la via de apremio, de los descubiertos de consumos del primer trimestre del corriente año.

Nombramiento de un agente ejecutivo para la cobranza de los descubiertos por consumos.

Mes de Marzo.

Clasificación y declaración de soldados.

Revisión de mozos de los reemplazos de 1907 y 1905.

Incidencias de los reemplazos de 1908, 1907 y 1906 pendientes de falle.

Distribución de fondos del mes de Marzo.

Aprobación de varias cuentas de gastos de viaje para asuntos municipales.

Se declaran definitivas las listas formadas de compromisarios para la elección de Senadores.

Designación de individuos para la formación de la Junta municipal.

Prórroga de licencia al Alcalde don Juan Delgado.

Se acuerda nombrar para Contador de fondos municipales á don Francisco Prats Pérez.

Nombramiento de comisionado pa

ra la entrega de la documentación y mozos en la Comisión mixta.

Se acuerda admitir la dimisión que presenta de su cargo el profesor de Dibujo artístico de esta Escuela elemental de Artes é Industrias, y nombramiento de nuevo profesor para cubrir la vacante.

Se aprueban varias cancelaciones de hipotecas á favor del establecimiento del Pósito, por haber satisfecho los deudores las cantidades recibidas á préstamo.

Aprobado el presente extracto por el Ayuntamiento en sesión de 5 del actual.

Puente Genil 14 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pedro Pérez.—El Secretario, Antonio Ortega.

PALMA DEL RIO

Núm. 1511

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta ciudad, Sección del Pósito y Junta municipal durante el mes de Abril de 1908.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió lectura á las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales de la última semana y de la correspondencia despachada en igual periodo.

Se puso de manifiesto el estado de distribución de fondos para el presente mes, y se autorizó al Alcalde para hacer los pagos.

Se leyó el extracto de los acuerdos adoptados en el mes anterior y se acordó remitirlo al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta de la correspondencia despachada en la última semana y lectura de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se concedieron dos socorros de 5 pesetas cada uno á Juan Herrera y León y Rosa Ruiz Muñoz para que se trasladen al Hospital de Sevilla.

Se concedió una pensión de lactancia á Dolores González Rosa para que atiende á la crianza de su hija Angeles.

Se dió cuenta de una solicitud de José Figueroa García en la que pide se le autorice para edificar en el llano de San Francisco, del egido público, y el Ayuntamiento acordó no concederle la autorización solicitada por que con ello se perjudica el común de vecinos.

Se concedió permiso á José Bejarano Serrano y á José Carrasco Onieva para establecer dos expendedurías de carne de hebra, prestando la fianza correspondiente.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

# AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

AÑO DE 1908

Núm. 1611

MES DE MAYO

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

| Capítulos | OBLIGACIONES                | Obligaciones de pago   |                        | Voluntarios.<br>Pesetas. | Total.<br>Pesetas. |
|-----------|-----------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------|--------------------|
|           |                             | Inmediato.<br>Pesetas. | Diferible.<br>Pesetas. |                          |                    |
| 1.º       | Gastos del Ayuntamiento.    | 2437 79                | >                      | >                        | 2437 79            |
| 2.º       | Policia de seguridad.       | 847 18                 | >                      | >                        | 847 18             |
| 3.º       | Policia urbana y rural.     | 1364 53                | >                      | >                        | 1364 53            |
| 4.º       | Instrucción pública.        | 279 16                 | >                      | >                        | 279 16             |
| 5.º       | Beneficencia.               | 1582 85                | >                      | >                        | 1582 85            |
| 6.º       | Obras públicas.             | 1360 83                | >                      | >                        | 1360 83            |
| 7.º       | Corrección pública.         | 527 39                 | >                      | >                        | 527 39             |
| 9.º       | Cargas.                     | 5391 98                | >                      | >                        | 5391 98            |
| 10.º      | Obras de nueva construcción | 62 50                  | >                      | >                        | 62 50              |
| 11.º      | Imprevistos.                | 340 37                 | >                      | >                        | 340 37             |
| 12.º      | Resultas.                   | 1121 48                | >                      | >                        | 1121 48            |
| TOTALES.  |                             | 15316 26               | >                      | >                        | 15316 26           |

En Montilla á 1.º de Mayo de 1908.—El Contador, Francisco C. Varo.  
En sesión del día 1.º fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento la precedente distribución de fondos.—El Alcalde, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1581

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que según lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia subasta pública para contratar el servicio del alumbrado público de esta villa, por el sistema de electricidad, durante el tiempo de quince años, que empezarán á contarse el día 1.º de Julio del corriente año de 1908 y terminarán en 30 de Junio de 1923.

La subasta se celebrará el día 28 de Junio inmediato, en la casa Ayuntamiento, de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente en quien delegue, y con la asistencia del Concejal ó Concejales que la Corporación municipal designe.

Servirá de tipo para la subasta la suma de cuatro pesetas cincuenta céntimos por bujía en cada año, ó sean diez mil ochocientos veinte y dos pesetas cincuenta céntimos cada anualidad, por las dos mil cuatrocientas cinco bujías que hoy existen y que se relacionan en el expediente.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente como fianza provisional, en la Depositaria ó en la mesa de la Alcaldía, la cantidad de 541'12 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo fijado á cada año, y el que resulte rematante que dará obligado á consignar en la Caja municipal el 10 por 100 del importe en que se le adjudique anualmente el servicio, como fianza definitiva.

El rematante está obligado á colocar los soportes, lámparas, hilos conductores y demás útiles precisos para el alumbrado y ejecutará las reparaciones que fueren necesarias durante el tiempo del contrato, abonándosele 22 pesetas por cada una de las luces que se aumenten y se le manden colocar en la vía pública.

El material antedicho pertenecerá en propiedad al Ayuntamiento desde el día que se coloque.

Las horas en que ha de estar encendido en todo tiempo el alumbrado que se contrata son las de toda la noche, ó sea desde la puesta á la salida del sol.

La suma en que se adjudique definitivamente el contrato será abonada al contratista por mensualidades vencidas.

Serán de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento de la escritura de contrato, anuncio de subasta y papel invertido en este expediente, así como cualquiera otro gasto, contribución ó impuesto que el Estado impusiere además de los ya establecidos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo adjunto y se presentarán ante la comisión de subasta, durante la primera media hora de la misma, pues pasada ésta se procederá á la apertura de los pliegos.

El contratista se obliga á cumplir todas las obligaciones impuestas en el pliego de condiciones unido al expediente de subasta, cuyo documento queda de manifiesto en la Secretaría desde hoy hasta el día en que aquella

5, por haber satisfecho la deuda, y el Ayuntamiento acordó facultar al Alcalde para que otorgue la escritura correspondiente.

Por último, se acordó conceder un préstamo de 400 pesetas á Ramón Moya Delgado por término de un año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día 4 del corriente.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley municipal se forma el presente que firmo en Palma del Río á 10 de Mayo de 1908.—Sebastián Barrios.—Visto bueno: El Alcalde, Fernández.

### MONTALBAN

Núm. 1585

Don Pedro Sillero y Ruiz, Alcalde y Presidente de la Junta municipal de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de mencionada Corporación, para realizar la cantidad de pesetas que en concepto de arbitrios extraordinarios se ha autorizado á este Ayuntamiento sobre las especies paja de cereales, leña y aceituna en verde no destinadas á la industria, que se hayan consumido y consuman en este término municipal durante el presente año, se convoca al arrendamiento de citado impuesto, en pública subasta, que tendrá lugar, ante la comisión respectiva, en estas Casas Consistoriales, con venta libre de las especies, el oncen día siguiente al en que apareza copiado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en conformidad al art. 277 del vigente Reglamento del ramo de consumos de 11 de Octubre de 1898, de doce á dos de la tarde, bajo la tarifa y condiciones obrantes en el expediente, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de mañana hasta el momento de la subasta.

Las licitaciones se verificarán por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose en la primera hora más que las que se hagan por el derecho de todos los ramos en conjunto, pero en la segunda podrán hacerse por cualquiera de ellos separadamente.

Para tomar parte en la subasta se hace necesario ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo, ó sea el de las 11.924'55 pesetas á que ascienden los arbitrios extraordinarios de que se trata, que se devolverá al terminar el acto á los postores á quienes no se haya adjudicado remate, y el rematante ha de prestar una fianza, á satisfacción del Ayuntamiento, equivalente á la cuarta parte de mencionado tipo.

Lo que se hace público por el presente en Montalbán á 20 de Mayo de 1908.—Pedro Sillero.—Por acuerdo de la Junta: Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

Dada cuenta del despacho ordinario se nombró á don Antonio J. Escribano para que acompañe y presente ante la Comisión mixta los mozos que han de ser revistados el 29 del actual.

Se acordó conceder tres meses de licencia, como lo tiene solicitado, al Concejal don Juan A. Torres Monte ro para que se ausente de esta población por causa de enfermedad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta de la correspondencia despachada y se leyeron las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales de la última semana.

Se concedió una pensión de lactancia á Belén Polo Reyes y un dote de los dejados por doña Ana de Santiago á Rosa Puy Gómez.

Se dió cuenta de un oficio del ilustrísimo señor Gobernador de la provincia en el que participa que por Real orden de 15 del actual había sido autorizado este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas para cubrir el déficit que le resulte en su presupuesto corriente; y el Ayuntamiento acordó convocar á la Junta municipal para que acuerde el medio de hacer efectivo dicho arbitrio.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de 80 pesetas que importan los derechos de aferición de las pesas y medidas que tiene el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

PÓSITO.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta de que por la Agencia ejecutiva se había nombrado coleccionado y auxiliares, respectivamente, para hacer efectivos los descuentos que resulten á favor del Pósito de esta ciudad á don Lucio Torres Morillas, don Hermenegildo Muñoz Barbancho y don Santos Carni-Ibáñez.

Por el Presidente se expuso que el Ayuntamiento se vería compelido á pagar la suma de 4.000 pesetas é intereses correspondientes por el préstamo que le hizo el Pósito en el año 9, puesto que por ninguna Corporación precedente se habían adoptado medidas para amortizar el capital. Se acordó autorizar al señor Alcalde que solicite del señor Delegado de Pósito, ya que no lo hicieron en época anterior, el que aplique á este préstamo los beneficios de la regla 2.ª del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, y que el resultado de la licitación se pague en diez años.

Se dió cuenta de una solicitud de prederos de don José Cabrera Alarcón para que se le cancele la hipoteca que grava una casa de su propiedad, calle San Sebastián, número

se celebre, á fin de que puedan enterarse cuantos lo deseen.

*Modelo de proposición.*

Don . . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . ., de profesión . . . . ., con cédula personal que acompaña, manifiesta: que enterado del expediente instruido en este Ayuntamiento para contratar el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, y aceptando todas las condiciones fijadas en el pliego respectivo, se obliga en la más solemne forma á prestar repetido servicio por la suma de . . . . . pesetas (en letra) cada bujía en cada año de los que el contrato comprende. Así como á colocar los soportes, lámparas, hilos conductores y demás útiles á que hace referencia la condición 6.<sup>a</sup> por los precios que en la misma se señalan.

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Villanueva de Córdoba 20 de Mayo de 1908.—Antonio Félix Herrero.

**HORNACHUELOS**

Núm. 1596

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo terminado el plazo de cinco años por que fué concedida la ocupación temporal en el cuadro de San Abundio del cementerio de San Antonio, de esta villa, de las sepulturas cuyos números y cadáveres que las ocupan á continuación se relacionan, y debiendo procederse á la exhumación de los restos y á su depósito en el osario común, si en el término de un mes, á contar desde el día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no son renovadas aquellas, se hace saber al público para conocimiento de las partes interesadas por si quieren hacer uso del derecho que les asiste para la renovación de las mismas.

*Número de la bovedilla, fecha en que cumplieron y cadáveres que las ocupan.*

Departamento de adultos.

- 2 16 Abril 1905.—Doña Antonia Leturiondo Barinaga.
- 17 15 Agosto 1905.—D. Juan Macabeo Ballesteros.
- 28 15 Marzo 1905.—D. Diego Ballesteros Pérez.
- 29 26 Julio 1905.—D. Antonio Muñoz López.
- 33 26 Diciembre 1906.—D. Francisco Mesa de la Mata.
- 39 28 Diciembre 1904.—D.<sup>a</sup> Carmen Daza Festari.
- 40 2 Febrero 1905.—D. Abundio Martínez de la Mata.
- 41 27 Marzo 1905.—D. Antonio Meléndez Daza.
- 48 25 Junio 1906.—D.<sup>a</sup> Rosario Campuzano Ramos.
- 51 9 Febrero 1907.—D.<sup>a</sup> Dolores Santos Cabanillas.
- 52 19 Mayo 1907.—D. Cayetano Muñoz Gil.
- 53 10 Julio 1907.—D. Pedro Escudero Ricón.

Departamento de párvulos.

1.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> Agosto 1904.—D. Antonio García Alcojor.  
Hornachuelos 14 de Mayo de 1908.  
—Antonio González.

**JUZGADOS**

**CORDOBA**

Núm. 1595

*Cédula de citación.*

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia dictada ante mí con fecha de hoy, en sumario que se instruye por el delito de hurto contra Antonio Vilches Zarita, por la presente se cita á un hombre, bajo de cuerpo, picado de viruelas, al parecer recobero, que el día primero de Marzo anterior caminaba por la carretera del puente de esta capital, y le fué hurtada una manta de las llamadas de abrigo, con dibujos de cuadros azules y blancos, pequeños, y también á un individuo que se dice llamarse Francisco Márquez Mena, habitante en la calle de Juan Rufo, casa de la Marquesa, cuyas demás circunstancias de ambos se ignoran, para que comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de recibirles declaración en dicho sumario y hacerle al perjudicado el ofrecimiento que determina la ley; previéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Córdoba á veinte y dos de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

**OLVERA**

Núm. 1594

Don Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la noche del diez y seis al diez y siete del actual fueron hurtadas de las tierras del cortijo Malacapa, de este término municipal, de la propiedad de José Chacón Verdugo y Antonio Medina García, las caballerías que se anotan á continuación, y en la causa que por tal delito instruyo, he acordado se proceda á la busca y ocupación de dichas caballerías, remitiéndolas á este Juzgado, con las seguridades convenientes, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición, las que se remitirán á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la práctica de las diligencias acordadas.

Dado en Olvera á veinte y uno de Mayo de mil novecientos ocho.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Senatosá.

*Señas.*

De la propiedad de José Chacón Verdugo.—Un mulato, bayo, sillete, de siete años, con un sobrehueso en el brazo izquierdo, sin hierro.

Una potranca de dos años, castaña, pelos blancos en la pata derecha, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

De la propiedad de Antonio Medina García.—Una burra parda clara, raya negra en la cruz, de tres años, alzada regular.

**BAENA**

Núm. 1607

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado que el día treinta del actual y hora de las catorce, se proceda en la Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Baena á veinte y tres de Mayo de mil novecientos ocho.—Carlos de Entrambasaguas.—El Secretario, José Santano.

**SUBASTA**

El sábado 6 de Junio, á las doce del día, tendrá efecto en la casa de préstamos LA FORTUNA, calle Santa Victoria, núm. 8, la subasta pública de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó desempeñados.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 18 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.<sup>o</sup> y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exis-

ta rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**REPARTIMIENTO**

de consumos y lista cobratoria.

**DECLARACIONES**

de alta y baja de industrial.

**Cédulas de apremio**

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**Presupuestos**

de gastos é ingresos carcelarios.

**CUENTAS**

de caudales y de ordenación.

**RELACIONES**

juradas para edificios y solares.

**Listas de embarque**

con arreglo al último modelo.

**LOS EXPEDIEN-**

tes para guardas jurados.

**LOS LIBROS**

borradores de Ingresos y Gastos.

**RECIBOS**

para la cobranza del impuesto de consumos.

**Los poderes para**

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

**PRESUPUESTOS**

**FILIACIONES**

con arreglo al nuevo modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.